

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE:	ALFREDO RAMOS MAYA
DEMANDADO:	E.I.C.E. METROPARQUES
RADICADO:	05001 33 33 006 2022 00084 00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales del artículo 161 y siguientes del CPACA, el Despacho resuelve:

1. **ADMITIR** la demanda que interpone **ALFREDO RAMOS MAYA**, contra la **E.I.C.E. METROPARQUES** por reunir los requisitos establecidos para el medio de control de **NULIDAD**, consagrado en el artículo 137 del CPACA.

2. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** el contenido de la presente providencia a la **E.I.C.E. METROPARQUES**, por conducto de su representante legal, o de quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones; conforme a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

3. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** el contenido de la presente providencia al **PROCURADOR JUDICIAL 109 DELEGADO ANTE ESTE JUZGADO**, conforme al art. 199 del CPACA, esto es, a través del envío de la presente providencia, junto con la copia de la demanda y sus anexos, debidamente identificados.

4.- Se **ADVIERTE** a los notificados que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y demás actuaciones

pertinentes, término que comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje notificadorio.

5.- La **PARTE DEMANDADA** deberá allegar contestación a través de mensaje de datos en archivo pdf (y Word) al correo electrónico dispuesto para el efecto, esto es, memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co; con la contestación de la demanda aportará todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, así como los dictámenes que considere necesarios y los antecedentes administrativos de la actuación objeto del proceso, advirtiéndose que la omisión de allegar estos últimos constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo previsto en los numerales 4 y 5 y el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

6. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 5º del artículo 171 del CPACA, por conducto de la Secretaria del Despacho se ordena publicar a través de la página web de la Rama Judicial y en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, un aviso dirigido a toda la comunidad, informándole de la existencia de este trámite.

NOTIFÍQUESE

NATALIA OBANDO SIERRA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÒ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A

Medellín, 14/03/2022. Fijado a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Elcy Natalia Obando Sierra
Juez
Juzgado Administrativo
006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02763d4c08200b7fa795a63161d69ec5967b549c8b70845897142af3c3c8bce**

Documento generado en 11/03/2022 06:17:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**